

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de los dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.343-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niñas, una de párvulos y una maternal en la parroquia de San Pedro Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Agrupación con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependientes del Consejo Escolar Primario «Beato Ramón Llull» (Convento de San Francisco).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación de la Parroquia «San José Obrero», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), la que quedará constituida con siete unidades (cinco de niños, una de niñas y una de párvulos) y dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Palma de Mallorca».

Una unidad de niños y una de niñas en la colonia de Aviación, del término municipal de Aranjuez (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel Jefe del Escuadrón de Alerta y Control número 2, Presidente de la colonia de Aviación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Padre Capellán de la Parroquia Castrense de la colonia, un Oficial del Arma de Aviación con residencia en la colonia.

Tesorero: Don Fidel Udaondo Barinagarrementeria.

Secretario: Don Ramón Arenal Bailón.

Dos unidades de niños en la Agrupación de niños del casco del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), la que quedará constituida con seis unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de la calle de Dante, número 10, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Agrupación de niños con dos unidades y dirección con curso en la Travesía del Oxígeno, número 3, de Villaverde Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Institución Cultural Virgen de Covadonga», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general del Banco Ibérico.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y el Capellán de «Marconi».

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle General Mola, del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales»—Congregación Salesiana—, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre provincial de la Congregación Salesiana de la provincia de María Auxiliadora.

Vicepresidente: El Vicario provincial de la Inspectoría de María Auxiliadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Padre Director de las Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, el Padre Director de las Escuelas Salesianas de San Pedro, de Triana, el Padre Director de las Escuelas Salesianas de San Diego, de Utrera, y el Padre Secretario de la provincia Salesiana de María Auxiliadora, que actuará de Secretario.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en el paseo de la Duquesa, número 2, del casco del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle San Juan Bosco, número 22, del casco del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle San Juan Bosco, del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle María Auxiliadora, número 18, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle Condes de Bustillo, número 13, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cinco unidades en la calle San Juan Bosco, del casco del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle Padre Modesto Gómez, del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle Ana de Viya, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Agrupación de niños, con dirección con curso y cuatro unidades en el oratorio festivo «Domingo Savio», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», Congregación Salesiana.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejo Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al De-

creto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se cambia la modalidad agrícola-ganadera del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada) por la de industrial-minera a partir del curso académico 1965-66.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix, en solicitud de que se cambie la modalidad agrícola-ganadera que venía ostentando el mismo por la de industrial-minera, y de conformidad con los dictámenes favorables emitidos por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada y por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha acordado cambiar la modalidad agrícola-ganadera del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix por la industrial-minera, que ostentará a partir del curso académico 1965-66, debiendo adoptarse por esa Dirección General las medidas necesarias para regular el régimen y situación de los alumnos y las modificaciones del Profesorado e instalación que el referido cambio de modalidad exige.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado auxiliar en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes) y de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957, en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe, en el que se desarrollan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental y Superior y las correspondientes a la Sección Femenina de modalidad Administrativa, con un contingente de alumnado que así lo requiere, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La plantilla del Profesorado auxiliar del citado Centro de Segorbe se incrementará a partir de 1 de octubre de 1965, en la siguiente forma:

Para la Sección Femenina

Un Profesor auxiliar del Ciclo matemático, un Profesor auxiliar de Formación religiosa, un Ayudante de Delineación.

Para la Sección Masculina

Un Profesor auxiliar del ciclo de Geografía e Historia, un Profesor auxiliar de Formación del Espíritu Nacional.

con las dotaciones económicas reglamentarias de 18.000 pesetas anuales para los Profesores auxiliares y 9.600 pesetas para el Ayudante.

Segundo.—Por el Patronato Provincial de Castellón de la Plana se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto le corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se aumenta la plantilla de Profesorado auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín, en el que se desarrollan las enseñanzas de Bachillerato Laboral Elemental y Superior con un contingente de alumnado que así lo requiere, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La plantilla de Profesorado auxiliar del citado Centro de Hellín se incrementará a partir de 1 de octubre de 1965, con los siguientes Profesores auxiliares:

Un Ayudante de Delineación,

con la dotación económica reglamentaria de 9.600 pesetas anuales.

Segundo.—Por el Patronato Provincial de Albacete se procederá a la provisión de la citada plaza con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado auxiliar en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, en el que se desarrollan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental y Superior con un contingente de alumnado que así lo requiere, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La plantilla de Profesorado Auxiliar del citado Centro de Guía de Gran Canaria se incrementará a partir de 1 de octubre de 1965, con los siguientes auxiliares:

Un Profesor auxiliar de ciclo Especial, un Profesor auxiliar de Formación del Espíritu Nacional y Educación física, un Ayudante de Delineación,

con las dotaciones económicas reglamentarias de 18.000 pesetas anuales para los Profesores auxiliares y 9.600 pesetas para el Ayudante de Delineación.

Segundo.—Por el Patronato Provincial de Las Palmas se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado auxiliar en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente-Genil (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente-Genil, en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos del Bachillerato Superior con un contingente de alumnado que así lo requiere, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.